

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/3419 *Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

D. Amador Carmona Rodríguez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 20 de junio de 2019, la siguiente Resolución nº 178/2019:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

1º Delegar en la Junta de Gobierno Local las facultades que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía sobre las siguientes materias:

I. Materias económicas:

- a) Aprobación de los Padrones Fiscales de los Tributos que se recaudan mediante recibo, y resolución de las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra tales acuerdos.
- b) Dictar actos de aplicación y efectividad individual de los tributos locales y resolver los recursos de reposición que, frente a los mismos, dedujeren los interesados.
- c) La disposición de gastos superiores a 1.500 Euros.

II. Materias de contratación:

- a) La contratación de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios, que por razón de su cuantía corresponda a esta Alcaldía en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 24.c) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- b) La aprobación de los proyectos y memorias valoradas sobre materias cuya contratación

sea de su competencia.

c) Interpretar los contratos administrativos sobre los que tenga competencia, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

III. Obras y Urbanismo:

a) La concesión de licencias de obras mayores.

b) Las órdenes de ejecución a que se refiere el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) La declaración de ruina a que se refiere el art. 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) La incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas tipificadas en el art. 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

e) Las autorizaciones de conexión a la red general de agua potable, reservándose la Alcaldía las autorizaciones provisionales.

f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

g) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

IV. Materias de Personal:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

V. Materias sobre Patrimonio:

a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.000.000 Euros.

b) La enajenación del patrimonio que no supere dichos porcentajes y cuantías, en los términos establecidos en el art. 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º Declarar que estas delegaciones se entenderán hechas en los términos más amplios que sea posible en Derecho y se extenderán a cuantas actuaciones incidentales y complementarias sean precisas para su plena efectividad.

3º Declarar que esta Alcaldía podrá en cualquier momento recabar para sí las competencias que se delegan en la presente resolución, cuando por razones de urgencia, eficacia u otra causa justificada lo estimen conveniente, avocando para sí las atribuciones delegadas.

4º Declarar que la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las restantes delegaciones que para casos puntuales la Alcaldía juzgue oportuno conferir, para lo cual será suficiente la inclusión en el orden del día de la sesión o el sometimiento a deliberación y resolución del asunto en despacho extraordinario –mociones urgentes- de las sesiones ordinarias.

5º Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo, a veinte de junio de dos mil diecinueve, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe.”

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde en funciones, AMADOR CARMONA RODRÍGUEZ.